



SS.FF.AA. D.AA.MM. ORD. N° 3604 /CRUBC

OBJ.: Solicita nuevo pronunciamiento respecto de solicitud de concesión marítima mayor, en la comuna de Caldera.

REF.: a) Solicitud de concesión marítima mayor, de fecha 9 de septiembre de 2013 (SIABC N° 31705), presentada por Cía. Minera Águila del Sur Spa.

b) Oficio SS.FF.AA. D.AA.MM ORD. N° 2442/ C.R.U.B.C., de fecha 2 de junio de 2015.

c) Oficio ORD. CRUBC N° 704, del 31 de julio de 2015.

d) Resolución Ministerial Exenta N° 9840, de fecha 30 de noviembre de 2015.

e) Resolución Ministerial Exenta N° 2157, de fecha 18 de abril de 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA OFICINA DE PARTES	
Folio:	<u>2025</u>
Entrada	<u>24 JUL 2017</u>
Salida:	
Tramite:	

SANTIAGO, 14 JUL 2017

DE SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

AL SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGIONAL DE USO DEL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE ATACAMA

1. Mediante documento citado en b) del epígrafe, en virtud de que tres solicitudes presentaban el mismo objeto y presentaban sobreposición e incompatibilidad en relación con la seguridad de la navegación y la maniobrabilidad de las embarcaciones que operarían en el sector, esta Subsecretaría de Estado requirió un pronunciamiento a la Comisión que Ud. preside, sobre el mejor aprovechamiento del sector de Bahía Calderilla, comuna de Caldera, Región de Atacama, indicando si es o no recomendable autorizar una, dos de ellas, o bien, ninguna de las solicitudes, con los fundamentos que sirvieran de base a su proposición.
2. Por documento signado en c) del epígrafe, la Comisión que Ud. preside se pronunció desfavorablemente respecto a autorizar dos de ellas y se pronunció favorablemente por la solicitud de concesión marítima de Cía. Minera Águila del Sur Spa., frente a Eco puertos S.A. y Empresa Portuaria Punta Caldera S.A.
3. Que, mediante documento citado en e) se denegó la solicitud de concesión marítima presentada por Empresa Portuaria Punta Caldera S.A. y por Resolución signada en d) también se denegó la solicitud de concesión marítima presentada por Eco puertos S.A., la cual volvió a tramitación luego de acogido el recurso presentado por la interesada.
4. En atención a que el escenario actual ha cambiado respecto a las solicitudes de concesiones marítimas sobre el sector mencionado, no existiendo sobreposición entre éstas, y considerando la importancia que reviste su pronunciamiento para la resolución de la solicitud de concesión marítima indicada en a) de la referencia, correspondiente a Cía. Minera Águila del Sur Spa. esta Secretaría de Estado ha considerado pertinente requerir de esa Comisión Regional un nuevo pronunciamiento sobre el mejor aprovechamiento de dicho sector y si a su juicio, es o no recomendable autorizar la concesión de la referencia, con los fundamentos que sirvan de base a su proposición.

5. Para el cumplimiento de su cometido, se adjunta copia de la solicitud, plano y anteproyecto, agradeciendo que cualquier documento adicional que la Comisión precise, sea requerido directamente a la interesada, cuyo domicilio es Carretera Eduardo Frei Montalva N° 340, Piso 4, Rancagua.
6. Finalmente, agradeceré a UD. tenga a bien disponer se emita el informe requerido y se haga llegar directamente a esta Subsecretaría de Estado, teniendo en consideración para el efecto el plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º, inciso 4, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

Saluda atentamente a UD.,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS



SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
ABOGADO
JEFE DIVISION JURIDICA

JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
ABOGADO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

1. Presidente CRUBC Región de Atacama (c/adj.) *(Poblete East)*
Los Carreras N° 645, Copiapó
 2. Sres. Cía. Minera Águila del Sur Spa.
Carretera Eduardo Frei Montalva N° 340, Piso 4, Rancagua
 3. D.I.M. y M.A.A.
 4. C.P. Caldera
 5. DIV.JURID./CC.MM.(2)
 6. OF. REG. y TRAM.
- JPO 220517
S 31705
F 201711698